



Por la muerte de un menor de edad en Puerto Vallarta, a causa de una descarga eléctrica, la CEDHJ emite la Recomendación 145/21

La CEDHJ emite la presente Recomendación por el fallecimiento de un menor de edad, que ocurrió el 17 de septiembre de 2020, en la Plaza Las Juntas, en la delegación del mismo nombre, en Puerto Vallarta. Con su muerte, se violentó su derecho humano a la vida, a la integridad y seguridad personal, a legalidad y seguridad jurídica, en relación con el debido ejercicio de la función pública, y a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La situación se suscitó mientras el menor de edad jugaba con otros niños en la Plaza Las Juntas, y tocó accidentalmente una luminaria tipo faro, recibiendo una descarga eléctrica.

La madre del niño fallecido manifestó que antes del lamentable deceso, se reportó al delegado municipal de Las Juntas que las lámparas de la plaza daban toques y carecían de tapas ciegas en los registros, por lo que los cables expuestos eran manipulados por comerciantes para dotar de luz a sus puestos; sin embargo, señaló que no se canalizó ni dio el seguimiento adecuado al reporte, por lo que presentó su inconformidad ante esta Comisión, en contra de diversas autoridades municipales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la cual, posteriormente se amplió de manera oficiosa en contra de los fiscales que intervinieron en la integración de la carpeta de investigación no judicializable iniciada con motivo del fallecimiento de su hijo.

De las investigaciones realizadas por esta defensoría, se evidenció que la instalación eléctrica de la red de alumbrado público de la plaza Las Juntas no cumple con las disposiciones técnicas establecidas por la NOM-001-SEDE-2012, relativa a generar condiciones adecuadas de seguridad para proteger a las personas contra las descargas eléctricas; situación que preocupa a esta Comisión, ya que se trata de un espacio público al que acuden las niñas y niños de la delegación, para realizar actividades recreativas.

Es por demás lamentable, que un niño alegre e inquieto como lo describió su madre, estudiante de secundaria, que tenía como pasatiempo jugar fútbol y anhelaba convertirse en un jugador profesional, y con toda una vida por delante, falleciera en tales circunstancias como consecuencia de la desatención de las autoridades.

Por ello, esta Comisión, señala que el encargado de la delegación Municipal de Las Juntas, el ex director de Servicios Públicos Municipales y el jefe de Alumbrado Público, todos ellos adscritos al Ayuntamiento de Puerto Vallarta cuando ocurrieron los lamentables hechos, incurrieron en omisiones al no dar el debido mantenimiento a la instalación eléctrica de la plaza Las Juntas, para garantizar su debido funcionamiento y la seguridad de las personas.

Del análisis realizado a las constancias que integran la carpeta de investigación no judicializable, se pudo advertir que, durante su integración, han transitado diversos agentes del Ministerio Público, lo que ha propiciado que no se brinde atención oportuna a las solicitudes que por escrito ha presentado la asesora jurídica particular de la madre del menor de edad fallecido para coadyuvar con la investigación.

Lo anterior, es una violación a los derechos humanos a la debida diligencia, que se traduce en un obstáculo al acceso a la justicia integral y a la verdad histórica de los hechos que establece la Ley General de Víctimas. Ante estos hechos, esta CEDHJ emite las siguientes recomendaciones y peticiones:

Recomendaciones

Al presidente municipal interino de Puerto Vallarta:



Se realice a favor de las víctimas indirectas, madre, padre y hermanas del menor de edad fallecido (víctima directa); la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes. Se otorgue a su favor, la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Convoque a sesión extraordinaria del Ayuntamiento el próximo 17 de septiembre de 2021 (fecha del lamentable deceso) o en la sesión más cercana a esta fecha, en la que se incluya como parte del orden del día, guardar un minuto de silencio en memoria del menor de edad fallecido, y ofrezca una disculpa a sus familiares, para honrar la memoria de una víctima inocente y despertar conciencia en las y los servidores públicos sobre la obligación que impone el desempeño de su cargo.

De forma inmediata, realicen una revisión exhaustiva a las instalaciones eléctricas y luminarias de la plaza Las Juntas, de la delegación municipal Las Juntas, a partir del dictamen emitido por el perito con número de registro CIMEJ-IE-104-21 (que se adjunta a la presente Recomendación como Anexo A y forma parte integral de la misma), con la finalidad de que eliminen los factores de riesgo de las personas en el uso del referido espacio público, que a la fecha subsisten.

Se tramite y concluya una investigación administrativa y de resultar procedente, un procedimiento administrativo en contra del encargado de la delegación municipal Las Juntas; del entonces director general de Servicios Públicos Municipales; y del jefe del departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y se haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Gire instrucciones para que dentro de los siguientes diez días a la aceptación de la Recomendación, se establezca, en el área y/o dirección que corresponda del Ayuntamiento, una bitácora de mantenimiento para registrar las revisiones y trabajos que se efectúen de forma constante y permanente a la instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria, estructuras, bolardos, jardinería y luminarias de la plaza Las Juntas, para garantizar su óptimo funcionamiento; con la finalidad de evitar los factores de riesgo para la población, particularmente de las niñas y niños que acostumbran ir a jugar en dicho espacio público.

Al fiscal del Estado de Jalisco:

Gire instrucciones al agente el Ministerio Público, a cargo de la carpeta de investigación no judicializable, iniciada a partir del fallecimiento del menor de edad, para que se establezca un cronograma de actividades pendientes por desahogar, a efecto de que se lleven a cabo a la brevedad todos los actos de investigación que resulten necesarios para concretar, conforme a derecho corresponda, en un plazo cierto y razonable, de la carpeta de investigación.

Asimismo, promueva la pronta, completa y debida impartición de justicia, proporcione la atención a las víctimas indirectas que sea procedente, facilite su coadyuvancia y las mantenga informadas del avance en las investigaciones. Lo anterior de conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco

Peticiones

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas:

Se inscriba a las víctimas indirectas en el Registro Estatal de Víctimas, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.



Garanticen, en favor de las víctimas indirectas, las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes, ello en caso de que las autoridades resultantes como responsables en la presente Recomendación no lo hicieren. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de la comisión de un delito y de violaciones derechos humanos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20145-2021%20VP.pdf>